



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas si-  
guen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

#### GRAN DUCADO DE HESSE.

*Darmstadt 30 de Mayo.*

Se cree que todavía se harán muchas prisiones por delitos políticos. Entre los individuos que han sido presos últimamente en Giessen por maquinaciones demagógicas lo han sido varios estudiantes, el profesor de medicina Vozt y el abogado Follexins.

Se ha mandado al consejero de círculo el baron de Stark que en lo sucesivo censure con mas rigor el periódico el *Observador del Hesse y del Rin*. El gobierno se queja de que en muchos artículos de este periódico le recordaba el redactor sus promesas constitucionales, exigiéndole que cumpliera su palabra. En general puede decirse que desde el suceso de Francoirt se hace con mas rigor la censura de los periódicos. (*Gaceta nacional alemana.*)

En Wurtemberg se han dictado providencias muy minuciosas relativas á la disciplina de la universidad. Lo mismo ha sucedido en Aschaffemburgo, en donde ningun estudiante puede presentarse delante de sus maestros sin un distintivo particular que se les ha mandado llevar. Esta medida nos parece muy conveniente, porque así se evitará que se imputen á los estudiantes excesos que cometan otras personas, y aquellos por su parte se verán obligados á observar buena conducta por no ser conocidos al momento. (*Gaceta de Manheim.*)

#### WURTEMBERG.

*Stuttgart 9 de Junio.*

El 9 de este mes los estudiantes han cometido en Tubinga algunos excesos, de cuyas resultas se han hecho varias prisiones; pero se ignora cuál ha sido el objeto de ellos. Se dice, entre otras cosas, que de la casa del canceller de Auentierh tiraron piedras á los estudiantes, y que esta fue la única causa del tumulto. Esta mañana entre siete y ocho han marchado desde Luisburg á Tubinga 500 hombres.

#### HESSE-ELECTORAL.

*Cassel 10 de Junio.*

El gobierno no ha permitido que tomen asiento en la Cámara muchos empleados que han sido electos individuos de los Estados; parece sin embargo que estos no han considerado suficiente esta negativa para hacer dimision de su cargo, pues han remitido á la Cámara los poderes que se les han otorgado para asistir á ella: se infiere de aqui, que los Estados se volverán á ver, por lo respectivo á la aplicacion del artículo 71 de la constitucion, que expresa los casos en que el gobierno puede autorizar á los empleados para ser individuos de los Estados, en la misma situacion en que se hallaron con el gobierno en la última sesion, cosa que tal vez podria tener las mismas consecuencias, es decir, la disolucion de las Cámaras.

#### BÉLGICA.

*Bruselas 14 de Junio.*

La respuesta del Rey de los belgas al discurso del Senado cuando se abrieron las Cámaras es la siguiente:

«Señores: Recibo la manifestacion de los sentimientos que animan al Senado con el mismo aprecio que siempre me han merecido sus intenciones patrióticas. Participo, señores, con vosotros de una fundada esperanza en orden á la futura prosperidad de la Bélgica: á este solo fin deben dirigirse nuestras ocupaciones y desvelos, y para conseguirlo invoco con confianza toda vuestra cooperacion; pues por mi parte no exijo otra recompensa por mis constantes esfuerzos que la felicidad del país.»

El general Huel habia prevenido al gobierno de Maestricht que en virtud del tratado del 21 de Mayo último los buques que suban ó descendan por el Mosa podrán pasar libremente por Venloo, luego que él tuviese la seguridad de que habian dado igual orden las autoridades de Maestricht.

*Maestricht 11 de Junio de 1833.*

«Señor general: Tengo el honor de informaros que las disposiciones del

tratado de Londres del 21 de Mayo último, relativas á que la navegación del Mosa sea libre para el comercio, se han ejecutado desde el día 6 del que rige. — El teniente general comandante superior del castillo, *Diebets.*»

*Idem 15.*

Ayer en la sesion de la Cámara de los representantes M. Goblet, ministro de Negocios extranjeros, leyó una memoria, cuya parte mas interesante es la que sigue:

«La nota del 14 de Febrero y las explicaciones que di en este recinto el 28 de Marzo siguiente han debido, señores, haceros conocer y presentir que al completo arreglo que debe terminar nuestras diferencias con Holanda precederia un tratado preliminar destinado, segun dice la nota «á establecer entre Holanda y Bélgica una situacion interina en términos que reduciendo su ejército ambos países, pudiesen disminuir las cargas que soportan con gran trabajo.»

«En la sesion del 28 de Marzo último expuse las condiciones con las cuales suscribíamos al convenio preliminar. Estas han sido propuestas á la Holanda, y exactamente reproducidas en el tratado del 21 de Mayo: podeis conveniros de ello, recordando lo que dije entonces acerca del convenio y de la nota por la cual ambas Potencias nos lo han ratificado.»

Esta nota se entregó á nuestro ministro residente en la corte de Londres, y está concebida en los términos siguientes:

*Londres 1.º de Junio de 1833.* «Los infrascritos el embajador extraordinario de S. M. el Rey de los franceses y el secretario primero de S. M. B. para los Negocios extranjeros, tienen el honor de dirigir á M. Van-de-Weyer, ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas, una copia del convenio concluido el 21 de Mayo entre ellos y S. E. M. Desel, enviado extraordinario del Rey de los Países-Bajos, cuyas ratificaciones se cangearon el 29 del mismo mes.

«Los que suscriben tienen la mayor satisfaccion en comunicar á M. Van-de-Weyer este convenio, el cual no puede menos de ser favorablemente recibido por su gobierno, pues que por él se asegura desde luego á Bélgica una suspension de hostilidades, cuyo término se extiende hasta la conclusion de un tratado definitivo, y aun hasta la conclusion de esta paz, el goce entero y libre de la navegacion del Escalda, y la ventaja inmediata de la apertura de la navegacion del Mosa conforme á las estipulaciones del tratado de Viena y á las disposiciones del tratado de Maguncia. Pero si por este tratado no se pone al gobierno belga en posesion de los fuertes de Lillo y Liefkenshoek, que todavía ocupan las tropas holandesas, se mantiene hasta el tratado definitivo en la ocupacion interina de los distritos mas que equivalentes de Limburgo y Luxemburgo.

«El gobierno belga observará tambien que las partes contratantes de este convenio no han perdido de vista el arreglo definitivo en el momento en que concluan el preliminar, y que por el artículo 5.º se obligan á trabajar sin demora en el tratado definitivo.

«Los infrascritos tienen todavía que llenar una obligacion; pues habiendo ofrecido el gobierno de los Países-Bajos á las dos Potencias, que no volveria á comenzar las hostilidades contra la Bélgica, los gobiernos de Francia y de la Gran-Bretaña estan convencidos de que S. M. el Rey de los belgas se apresurará á comprometerse por su parte á lo mismo, y de que se obligará á no volver á romper las hostilidades contra el territorio holandés ó las tropas holandesas mientras que duren entre la Holanda y la Bélgica las negociaciones para el arreglo de un tratado definitivo.

«Las dos Potencias se obligan á que permanezcan libres y sin trabas las comunicaciones entre la fortaleza de Maestricht y la frontera del Brabante acerlandés. Este compromiso estipula la continuacion de un estado de cosas que hace mucho tiempo existe por consentimiento expreso y segun las órdenes positivas del gobierno belga.

«Invitando los infrascritos al gobierno belga á hacer á las dos Potencias una declaracion formal y satisfactoria sobre estos dos puntos, estan persuadidos de que obrando así no hacen mas que reclamar por su parte la que espontáneamente el interes de este gobierno le hubiera inducido á ofrecer.

«Los mismos tienen el honor de ofrecer á M. Van-de-Weyer la seguridad de su alta consideracion. — Firmado. — *Talleyrand* — *Palmerston.*»

«De aqui, Señores, se deduce que nos hallamos en posesion de la mayor parte de las ventajas que se nos prometieron por el tratado del 15 de Noviembre, las cuales pueden considerarse como las mas indispensables al desarrollo de nuestras facultades mercantiles. El convenio preliminar nos da en efecto el goce inmediato de la navegacion del Mosa y la del Escalda segun las disfrutábamos desde el mes de Enero de 1831.

«La estipulacion relativa á la suspension indefinida de las hostilidades no es la menos importante del convenio de que tratamos. En efecto no lo ignorais, señores, pues os hice observar en la sesion del 23 de Marzo que no existia de parte de la Holanda ningun empeño en seguir las hostilidades. Mas ahora que lo testifica un documento solemnemente firmado y ratificado, nuestros arma-

mentos no ofrecen ya el mismo grado de utilidad como medida de precaución, y se hace de consiguiente posible el remediarlos. Esta reducción sin embargo no puede todavía extenderse hasta el pie de paz: pues un completo desarmamento tendría peligros, contra los cuales debemos asegurar el país.

»Por otra parte no debemos antes de la conclusión de la paz desprendernos de esta influencia que tan poderosamente ha contribuido al arreglo de nuestros negocios. Por las medidas que para tomarse tendremos necesidad, además de poner el ejército en estado de guerra completo. Así es como hemos creído poder conciliar los intereses del comercio con los de nuestra seguridad interior y de nuestra política extranjera.

»Las reflexiones que acabo de hacer bastarán, señores, para hacerlos apreciar en sus consecuencias relativamente á la Bélgica el convenio concluido en Londres el 21 de Mayo último. La nota que tendré el honor de leerlos ahora os demostrará cómo debemos considerarle en sus relaciones con el tratado del 15 de Noviembre.

»Los plenipotenciarios de las dos Potencias ejecutoras de él, al notificarnos el convenio que acababan de concluir, nos pidieron que nos obligásemos: 1.º á no volver á comenzar las hostilidades contra la Holanda; 2.º á dejar libres y sin trabas las comunicaciones entre la fortaleza de Maestricht y la frontera del Brabante neerlandés y entre la dicha fortaleza y la Alemania; y el gobierno creyó que podía satisfacer á estos dos puntos sin contraer verdaderamente nuevos compromisos; y contestando á la notificación que se nos había hecho, vuestro plenipotenciario se expresó del modo siguiente:

Londres 10 de Junio de 1833. »El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas cerca de S. M. británica se ha apresurado á trasmitir á su gobierno la copia del convenio del 21 de Mayo y la nota del 1.º de Junio que SS. EE. los señores el embajador extraordinario de S. M. el Rey de los franceses, y el primer secretario de Estado de S. M. británica de Negocios extranjeros, le han hecho el honor de dirigirla.

»El tratado del 21 de Mayo, sin poner plenamente en ejecución el del 15 de Noviembre de 1831, asegura sin embargo á la Bélgica el goce de la mayor parte de las ventajas materiales anejas á este tratado. El gobierno del Rey no puede menos, pues, de recibirle con satisfacción, y cree poderle considerar como correspondiente en parte al objeto que la Francia y la Gran Bretaña en su firma é invariable resolución de llenar sus empeños, se propusieron conseguir al concluir el convenio del 22 de Octubre de 1832, y como preparación á la ejecución integral de todas las cláusulas que se la han asegurado á la Bélgica.

»Ufano con los derechos que se le han asegurado irrevocablemente; el gobierno del Rey, al mismo tiempo que manifiesta el sentimiento que le causan las nuevas dilaciones que pueden ocurrir en la ejecución completa del tratado del 15 de Noviembre de 1831, espera con confianza el resultado de las nuevas negociaciones anunciadas por el artículo 5.º del convenio, y en las cuales las Potencias no pueden tener otro objeto que el de allanar, mediante una composición amistosa entre las dos partes, las dificultades que se presentan todavía á la ejecución final de este tratado.

»Solo falta al infrascrito para concluir su encargo contestar á las cuestiones que SS. EE. han tenido á bien hacer á su gobierno. Se considera feliz porque al hacerlo puede comunicarles las intenciones enteramente conformes á las miras de paz y de conciliación de que las Potencias han manifestado hallarse animadas para la consolidación de un orden de cosas tan estrechamente ligado á los grandes intereses de la Europa.

»Cuando la Bélgica suscribió en Noviembre de 1830 á la suspensión de armas que se le pidió, dió la primera prueba de paz y de conciliación; los empeños que ha contraído desde entonces, y que ha cumplido religiosamente, se hallan en el día fortificados por el armisticio indefinido formalmente estipulado en el nuevo convenio; así que, no vacila el Rey en contraer obligaciones equivalentes á las que resultan para el gobierno neerlandés del artículo 3.º de este convenio. De consiguiente se halla autorizado el infrascrito para declarar que su gobierno continuará absteniéndose de hostilizar de cualquier modo á la Holanda, bien entendido que la Bélgica será puesta inmediatamente en posesión de las ventajas que le asegura el tratado de 21 de Mayo, y que no será turbada en esta posesión, y singularmente en el goce de la navegación del Escalda del mismo modo que le disfrutaba antes del sitio de la ciudadela de Amberes y de la del Mosa, conforme á las estipulaciones del tratado de Viena y á las disposiciones del de Maguncia, en tanto que estas disposiciones puedan aplicarse al insinuado río.

»El gobierno del Rey se obliga además á continuar el estado de cosas que existe desde principios del año de 1831, manteniendo libres y sin trabas las comunicaciones entre la fortaleza de Maestricht y la frontera del Brabante neerlandés, y entre dicha fortaleza y la Alemania.

»El convenio del 21 de Mayo podrá al poner en práctica algunas de sus estipulaciones tener necesidad de disposiciones reglamentarias, que al mismo tiempo que faciliten las relaciones recíprocas, sean igualmente ventajosas á las dos partes directamente interesadas, y entren en las miras de la Francia y de la Gran Bretaña: acerca, pues, de esto, está encargado el infrascrito de manifestar cuanto se desea que las estipulaciones á que se alude aquí se regularicen á la mayor brevedad: esperando que VV. EE. acogerán estos deseos, en los cuales no dejarán de ver una nueva prueba de los que se halla animado el gobierno del Rey, así como ellos, respecto á que se separe todo lo que pueda prolongar un estado de irritación mútua tan opuesta á las intenciones pacíficas manifestadas ya en estas últimas circunstancias.

»El infrascrito suplica á VV. EE. se sirvan recibir la seguridad de su alta consideración.—Firmado.—*Silvan-Van-de-Weyer.*»

»Veis pues, señores, en esta nota que el gobierno insiste en dos puntos principales: 1.º No desistir de ninguno de los derechos que resultan á su favor del tratado del 15 de Noviembre; y 2.º Evitar contraer nuevos empeños.

»Nos reservamos todos los derechos que por el tratado hemos adquirido, considerando el de 21 de Mayo como la continuación de la ejecución de aquel otro. Evitamos contraer nuevas obligaciones ó compromisos mirando el armisticio indefinido, formalmente estipulado por el convenio del 21 de Mayo como la continuación de un estado de cosas que las actas de la Conferencia y el consentimiento de las partes han establecido formalmente en el mes de Noviembre de 1830, y que tanto hemos respetado.

»Ved aquí, señores, la posición en que el gobierno ha juzgado conveniente constituirse, mas para sostenerse en ella cuenta con la cooperación de vuestro

patriotismo.—Firmado.—El ministro de Negocios extranjeros, *Goblet.*»

INGLATERRA.

Londres 14 de Junio.

Parace que el proyecto del nuevo privilegio del banco formado por el lord Althorp, que al principio había sido favorablemente recibido por las partes interesadas, encuentra ahora en algunos parages bastante oposición. La comisión de los banqueros de provincia se ha reunido con este motivo, y se han decidido unánimemente á combatir por todos los medios posibles este proyecto.

Por otra parte el nuevo privilegio descontenta mucho á los bancos de provincia actualmente existentes, porque presumen que el verdadero objeto de esta medida se dirige á arruinarlos y á concentrar todas las operaciones del banco en dos ó tres banqueros de las mayores poblaciones de Inglaterra. El lord Althorp quiere que el gobierno tenga facultad de fijar el capital que un banco debe poseer para tener derecho á obtener un privilegio. Mas el mismo capital está ya determinado, no por la importancia de la ciudad en que reside el banco, sino por la cantidad de operaciones que este puede hacer; y si en el proyecto ministerial se exigen fondos considerables como condición *sine qua non* para autorizar á un banco, es evidente que no podrá establecerse sino en Londres, en Manchester y en algunas otras grandes ciudades. ¿Cómo en efecto se concebirá que los accionistas consientan en adelantar al principio un capital considerable sin saber si las operaciones corresponderán á sus deseos? El objeto legítimo y verdadero que puede proponerse el lord Althorp se conseguirá completamente por la publicidad que se dé á las cuentas; de este modo los accionistas y el público siempre sabrán, si el capital del banco es ó no suficiente para llenar sus obligaciones, y si de consiguiente deberán proceder á hacer operaciones. (*Times.*)

La tercera cláusula del bill de los esclavos relativa al aprendizaje fue objeto de una larga discusión en la Cámara de los Comunes. El lord Althorp sostuvo que el aprendizaje que permitía á los esclavos trabajar para sí la cuarta parte del tiempo, debía hacerles aprender el oficio ó arte gradualmente, y acostumarlos al mismo tiempo al trabajo, preparándolos así por grados á la emancipación completa; y habiendo la Cámara procedido á la votación, votaron 42 individuos en favor de una adición de la oposición y 324 en contra, es decir, que hubo una mayoría de 282 en favor de la cláusula primitiva. (*Courier.*)

En la sesión que la misma Cámara celebró el día 13 del corriente presentó M. Roebach una exposición en que los individuos que compusieron el jurado formado con motivo de la muerte violenta que se dió al empleado subalterno de policía en el alboroto ocurrido en Colbath's-fields, se quejan de que el fiscal haya pedido se anule el fallo que ellos dieron.

M. Lamb subsecretario de Estado y el fiscal, manifiestan las razones que este último ha tenido para pedir la anulacion del fallo que dió el jurado, haciendo ver que casi todos los años anula el tribunal supremo, no solo los fallos de los jurados, sino las sentencias de los tribunales.

M. O'Connell y otros diputados apoyaron la queja de los jurados; pero la Cámara sin decir cosa alguna sobre dicha queja pasó á tratar del privilegio de la compañía de las Indias orientales.

M. Grant, presidente de la oficina de intervencion de la India, presenta en nombre del gobierno las siguientes resoluciones relativas á las posesiones inglesas en las Indias orientales.

1.º Romper la union que actualmente existe en el privilegio de la compañía de las Indias bajo el caracter mercantil y bajo el de la soberanía.

2.º Abolir la compañía como establecimiento mercantil, dejando á todo el mundo que comercie libremente.

3.º Limitar á 20 años el ejercicio de la autoridad de la compañía en la India.

4.º Legalizar la posesion de tierras por los europeos en las Indias orientales.

5.º Admitir á todos los naturales de la India, sea cual fuere su color, nacimiento y religion, para los empleos y cargos como á los europeos.

En cuanto á la compensación ó al compromiso que tiene el gobierno con la compañía de las Indias para conservar sus derechos y privilegios, se propone lo siguiente:

6.º Los dividendos actuales que suben á 6309 libras esterlinas, que perciben anualmente los propietarios, serán garantidos con una anualidad que se sacará del producto territorial proveniente de solo la India.

7.º Al fin de los 20 años tendrán derecho los propietarios, si entonces se hallan privados del gobierno de la India, á exigir el pago de su capital; pero

8.º Si espirado este periodo no pidiesen este pago, se les continuará por espacio de 40 años el interes anual de las dichas 6309 libras esterlinas.

9.º El parlamento al fin de los 40 años tendrá facultad, tomándose tres años de tiempo, de comprar dicha anualidad al tanto de 100 libras por cada cinco, y cinco sueldos de rédito.

10. Habrá un fondo de dos millones en fianza que se acumulará con los intereses hasta que se reuna la suma de 12 millones, con el fin de que sirva para garantizar el pago regular de la indemnización, aplicable ulteriormente al pago del fondo capital de la compañía.

Tales son los términos convenidos entre el gobierno y la compañía de las Indias.

Propone M. Grant que en lo venidero se mire á este país como se mira á la América para el pago del derecho sobre el té. Pide además que no se haga diferencia alguna ni se use de restriccion en la forma y porte de las naves que hagan el comercio de la China.

Después de algunas otras observaciones anuncia M. Grant que propondrá algunas reformas en los establecimientos eclesiásticos.

Con fecha 22 de Mayo escriben de Constantinopla lo siguiente:

»Vemos con gusto que el gobierno inglés envía refuerzos al Mediterráneo. Ya es tiempo de adoptar alguna disposición; y si tarda mas en hacerlo será inútil. Rusia ha tomado la delantera á Francia y á Inglaterra, y aun todavía á pesar de que se asegura sin cesar que está hecha la paz con Egipto, el gobierno ruso sigue adelantando sus tropas con toda la celeridad que permiten los trasportes de Odesa, y todos los dias llega gente de refresco, que ha desembarcado á algunas millas de la entrada del Bósforo por la parte de Oriente, por cuyo medio ocultan los rusos la fuerza que aquí tienen. Se ha puesto á su disposición uno ó dos castillos de los que hay á la entrada, en donde se fortifican lo mejor que pueden. Tambien hay muchos ingenieros trabajando por orden de los rusos en los

Dardanelos; por manera que no es posible prever qué fin tendrán estas cosas. Las apariencias son poco favorables para creer que la paz sea duradera. Mucho reclamos que al fin sucumba el imperio otomano. (Times.)

La tempestad del 11 ha producido un efecto muy particular en la marea; pues en muchos parages del Támesis, particularmente debajo del puente de Londres, en donde hay ordinariamente mucha agua, se podía andar á pie sin mojarse. Ayer mañana 12 se hallaba tan baja la marea en el puente de los Capuchinos negros, que de los nueve arcos del puente habia seis secos, de modo que los muchachos atravesaban por allí á pie enjuto el río. El día de la tempestad los baños flotantes que habia junta al puente de Westminster estuvieron encallados durante siete horas. La barca y las demas embarcaciones han sufrido muchas averías, y no pocas se han ido á pique. (Globo.)

## FRANCIA.

Paris 16 de Junio.

El ministro del Interior ha presentado al Rey una exposicion, en la cual despues de manifestarle que no existian ya los motivos por que se habian puesto en estado de sitio los cuatro departamentos del Oeste, proponia á S. M. que tuviese á bien suspender esta medida, restituyendo á las autoridades civiles su influencia, pues no se necesita para concluir la pacificacion de los insinuados departamentos del Oeste, sino la cooperacion ordinaria y regular de las militares, como lo reclamaba ya unánimemente el voto general de los pueblos de los insinuados departamentos; y el Rey en vista de esta exposicion se ha dignado expedir con fecha de 10 del presente mes un decreto por el cual levanta el estado de sitio de los departamentos de Maine-et-Loire, de la Vendée, de la Loire inferior y de Deux-Sevres, y de los distritos de Laval, Chateau-Goutier y Vitre que pertenecen á los departamentos de la Mayenne y de Ille-et-Vilaine. (Monitor.)

La cuestion sobre el reemplazo del difunto duque de Róvigo en el mando general de Argel, no está todavía decidida. Hasta el día solamente se ha hablado con algun fundamento de M. Guilleminot, y parece no hay duda que á este general se le confiará tan precioso depósito. (Constitucional.)

Escriben de Dunkerque con fecha del 11 lo que sigue:

»Se creia que los prisioneros holandeses que se hallaban en esta ciudad, y los que aun estan en Bergues podrian embarcarse hoy, porque ayer tarde se divisó una parte de la escuadra del almirante Mackau que venia de Holanda; y esta mañana se presentaron á la vista algunos de sus buques, pero un viento muy fuerte, que comenzó á soplar los obligó á alargarse. El vigia avisó que los vió dirigirse hácia el mar del Norte. La fragata en que iba el almirante no se ha visto, sin duda porque contrariada por los vientos se veria precisada á refugiarse en la rada de las Dunas: en fin, solo dos corbetas y un bergantin han anclado cerca de Dunkerque, y se asegura que una de las fragatas ha sufrido á su salida de Flesinga tales averías que la obligaron á volverse á Cherburgo para repararse: de consiguiente los prisioneros de Bergues permanecerán allí hasta que haya medios de embarcarlos.

Ha salido un correo para S. Omer con órdenes para que permanezca allí hasta nuevo aviso la tercera columna de holandeses, que por efecto de una orden mal entendida debia ponerse en camino para Dunkerque el 12 por la mañana.

El general Chassé ha dormido esta noche pasada á bordo del barco de vapor el *Batavier*, que ha sido enviado por S. M. el Rey Guillermo para conducirle á Holanda, y esta mañana ha salido del puerto.

De la misma ciudad escriben con fecha 14 del corriente que tres de las fragatas y una de las corbetas que componen una parte de la escuadra al mando del contraalmirante Mackau, no han fondeado en este puerto por haberlo sin duda verificado durante la tempestad en la rada de las Dunas. Los buques que tenemos delante de este puerto son la fragata la *Flore*, las corbetas la *Héroine*, la *Creole*, y el bergantin el *Assas*. Han recibido á bordo en toda esta mañana 800 prisioneros holandeses, y los restantes se embarcarán luego que se destinen embarcaciones para este objeto.

Escriben de Zurich (Suiza) con fecha 12 de este mes lo que sigue:

Nuestro gran consejo ha adoptado antes de ayer á la mayoría de 124 votos contra 54 la nueva constitucion federativa; y al mismo tiempo ha dispuesto, á consecuencia de la mayoría de 152 diputados contra 26, que esta resolucion se someta inmediatamente á la sancion del pueblo: para esto el consejo de Estado deberá en el término de quince días dar su parecer al gran consejo sobre la forma bajo la cual dicha sancion ha de verificarse. (G. de F.)

## CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 10.

El Presidente participa que no es posible continuar la discusion del presupuesto del ministerio de Guerra por hallarse indispuerto el mariscal Soult, ministro de dicho ramo.

La Cámara procede á examinar el proyecto de ley sobre organizacion de los departamentos, que ha sido modificado por la de los Pares. La comision declara que adhiere á estas modificaciones.

M. d'Eschasseriaux dice que si bien el proyecto exige que se vuelva á examinar para hacer en él varias correcciones indispensables, hay con todo que atender á que es urgentísimo organizar la administracion de los departamentos, y por lo mismo conviene aprobarlo á pesar de los defectos que tiene y de la inexplicable ligereza con que la Cámara de los Pares ha disminuido el número de electores.

El ministro del Interior observa que á su entender la Cámara de los Diputados no tiene derecho para censurar el voto de la de los Pares.

La Cámara aprueba el proyecto de ley por 244 votos contra 42. MM. Garnier-Pages, Salverte y Mauguin, censuran la conducta que el ministerio ha observado haciendo prender á cierta persona de gerarquía, conservándola presa sin formarle causa, á pesar de que ofreció dar cuenta á las Cámaras, y poniéndola despues en libertad por determinacion propia sin oír el dictamen de las Cámaras. Los ministros del Interior, de Justicia y de Comercio contestan manifestando parte de las razones que han tenido para adoptar y seguir el sistema que se censura, y concluyen diciendo que aceptan gustosos la responsabilidad que por ello se les quiera exigir.

Principia la discusion del presupuesto del ministerio de Marina, y se aprueban rápidamente los capítulos 1 á 14, en los que se determinan las sumas que se han de invertir en el pago de sueldos de la secretaria de Marina; gastos de

idem; sueldo de estados mayores; tripulaciones y tropa; gastos de construcccion y arsenales; idem de la artillería de marina, obras hidráulicas; idem para adelantos en las ciencias marítimas; idem de fletamentos, presidios y gastos varios.

El presidente levanta la sesion.

## CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del día 11 de Junio.

El ministro de Hacienda presenta un proyecto de ley, cuyo objeto es conceder al gobierno cinco millones de francos para entregarlos al de los Estados Unidos á cuenta de los 25 millones que por el tratado de 4 de Julio de 1831 se obligó á satisfacerle en cinco plazos. La Cámara manda que este proyecto pase á las comisiones, y el presidente previene á los diputados, que siendo muchos y de gran importancia los documentos que acompañan á dicho proyecto, conviene que los señores diputados tomen conocimiento de ellos antes de pasar á discutirlo.

Prosigue la discusion del presupuesto del ministerio de Marina y de las colonias.

En el capítulo 15 se asignan 7 millones para varios gastos de las colonias. M. de Tracy quiere que se suprima la inhumana costumbre de indemnizar á los dueños de esclavos que mueren en el patíbulo; extraña que el ministro no presente el presupuesto particular de las colonias como lo presentó en 1828 M. Hyde de Neuville; y concluye desaprobando el aumento de tropa en las colonias.

Contesta el ministro de Marina que todos los documentos relativos á gastos de las colonias se hallan en poder de una comision de la Cámara; y que luego que esta los devuelva se formará el presupuesto que echa de menos M. de Tracy.

MM. Salverte y Joly preguntan si es cierto que de algunos puntos de Asia se han enganchado hombres para trasladarlos á la isla Borbon en clase de trabajadores, y que no se ha cumplido lo que se les habia ofrecido.

M. Dupin responde que es cierto que se han trasladado á la isla Borbon hombres que sustituyesen á los negros africanos, y que el gobierno no ha faltado á nada de lo que les ha ofrecido.

La Cámara aprueba el capítulo 15.

M. Coulmann despues de recordar que á principio de este año se concedió al ministerio un crédito de 8000 francos para equipar la escuadra que pensaba enviar á Oriente, pregunta: ¿cuál ha sido el resultado de la ida de dicha escuadra? ¿Si el papel que hace la nacion francesa corresponde á la suma que ha pagado? ¿Si ha presenciado en Oriente la intervencion armada de Rusia como en Italia la de los austriacos? En fin, ¿si se ha seguido siempre el sistema de política exterior, que consiste en dejar que los demas hagan lo que gusten, sin consentir en ello; ó si se ha tomado la actitud que conviene á Francia, y que no avergüence al gobierno?

El ministro de Negocios extrangeros dice que todos los hechos relativos á los acontecimientos de Oriente se han publicado día por día en los periódicos, y que por lo respectivo al estado de aquella cuestion, nada tiene que decir, porque el momento no es oportuno para hacerlo.

M. Dubois hace notar que ademas de no haberse publicado las noticias de Oriente como de oficio, no le parece que á la pregunta de un diputado se deba contestar remitiéndolo á los periódicos.

Al tratar del presupuesto de la caja de inválidos de marina, pregunta M. d'Eschasseriaux si se ha abonado á la oficialidad, tropa y marineria de los buques de guerra que estuvieron en el Tajo el valor de las presas que hicieron. MM. Mauguin, Salverte y Corcelles amplifican y sostienen la pregunta de M. d'Eschasseriaux; y los ministros de Marina, de Negocios extrangeros y de Justicia exponen circunstanciadamente todo lo ocurrido para declarar si los buques de que se apoderó la escuadra del Tajo debian ser considerados como deposito ó como presas; y que habiéndolos declarado de buena presa el tribunal de primera instancia, los dueños de los buques han apelado al consejo de Estado, que aun no ha fallado.

La Cámara aprueba el presupuesto de la caja de inválidos, con lo que termina el del ministerio de marina. Asimismo, y con muy corta discusion, aprueba el presupuesto del ministerio de comercio y el de la distribucion de las sumas concedidas últimamente para atender á la conclusion de varias obras públicas. El Presidente levanta la sesion.

## PORTUGAL.

Lisboa 19 de Junio.

El gobierno de S. M. ha recibido hoy noticias oficiales de S. Mamed da Infesta del 16 del corriente, por las cuales consta que el Rey nuestro Señor continuaba en la quinta da Pedra con la mas perfecta salud.

## ESPAÑA.

Madrid 26 de Junio.

La jura de nuestra augusta y amada Princesa se ha solemnizado con la mayor brillantez, reinando en los días trascurridos desde el memorable 20 de Junio el orden mas severo y el regocijo mas cumplido. La salida en público de SS. MM. el viernes 21, las fiestas Reales del día siguiente en la plaza mayor, los fuegos artificiales, las iluminaciones, las corridas de toros el domingo 23 y el martes 25 en la plaza mayor, el espectáculo nuevo para la generacion actual de los caballeros en plaza, las justas de los caballeros maestrantes en la que se halla fuera de la puerta de Alcalá, las comparsas de máscaras, el simulacro militar; en fin, la suntuosidad de los vestidos y trenes, y mas que todo el sonoro y la alegría pública han convertido estos días á la noble y fidelísima capital de España en un país de encantamiento, y donde se ve realizado cuanto nos recuerden las fábulas de la edad media.

Haremos descripcion de cada una de las fiestas cuando recibamos noticias circunstanciadas de ella; y empezaremos por los actos de beneficencia, magnífica iluminacion y ricos é ingeniosos adornos con que el Excmo. Sr. D. Manuel Fernandez Varela, comisario general de la Santa Cruzada, en quien han compeitado siempre el amor y fidelidad al Rey, la caridad con los necesitados, y el exquisito gusto en las artes, ha celebrado tan fausto acontecimiento.

Copiaremos el decreto en que S. E. acordó y determinó las erogaciones piadosas y festejos que habian de hacerse; porque es como el programa de unas y de otros, y manifiesta los nobles y generosos sentimientos de adhesion á la Real familia, de caridad cristiana y de aficion á las bellas artes, que distinguan

al buen vasallo, al piadoso sacerdote, y al sabio iniciado en los secretos de la amena literatura.

**Comisaría general de Cruzada.** Aproximándose el día en que debe ser jurada Princesa heredera de estos reinos á falta de varón la Serma. Sr.<sup>a</sup> Doña MARIA ISABEL LUISA, Hija primogénita de los REYES nuestros Señores Don FERNANDO VII y Doña MARIA CRISTINA DE BORBON (Q. D. G.), y deseando coadyuvar por nuestra parte á los festejos públicos que se preparan en esta heroica capital de la monarquía en celebracion de tan fausto acontecimiento, aplicando, como en otras ocasiones lo hicimos, en beneficio de clases menesterosas algunas cantidades de los fondos, cuya oportuna religiosa inversion nos está confiada, hemos acordado y determinado lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Se pondrán á disposicion de la junta Real de Caridad y se distribuirán con su acuerdo á las diputaciones de los barrios de Madrid para descanso y consuelo de los pobres enfermos de la hospitalidad domiciliaria 200 camas, compuestas cada una de un tablado pintado al óleo, un jergon, un colchon, dos almohadas y cuatro sábanas.

2.<sup>o</sup> Se vestirán completamente 256 niños y niñas pobres de las Reales escuelas gratuitas de dichos barrios, á dos niños y dos niñas por cada escuela, sortéandolos de los más sobresalientes para honrar así la pobreza y la aplicacion en un día tan señalado.

3.<sup>o</sup> Viendo que una gran parte del claustro principal del Real monasterio de S. Gerónimo, de quien somos hermano, se halla todavía en mal estado desde la invasion de Napoleon en esta capital; deseando dar mayor lucimiento á aquella santa casa, en cuya iglesia ha de celebrarse la jura segun costumbre, y tan cierto de la baja y escasez de fondos del Monasterio para costear estos reparos, como convencido del bien que resulta á los operarios y jornaleros de proporcionarles trabajo en tales ocasiones, venimos en abonar los gastos que ocurran en esta obra hasta llevarla al cabo, de manera que en aquel dichoso día se halle concluida.

4.<sup>o</sup> Con el mismo objeto de dar trabajo á los artistas para remunerar de algun modo su aplicacion y sus talentos, fomentando en cuanto nos es dable la prosperidad de sus familias en ocasion tan clásica y solemne, se dispondrá una brillante iluminacion en la plazuela de nuestra posada en la forma que lo acordaremos, para aumentar el regocijo público al ver asegurada la sucesion de la corona en la descendencia directa de nuestro Soberano segun práctica y fuero de Castilla.

5.<sup>o</sup> Y en fin, porque nuestros tiernos y piadosos deseos se extienden tambien á los Reales hospitales, aplicamos al General de esta corte 79 varas de percales tejidos y teñidos en fábricas del reino, fijándonos precisamente en este número en memoria de las siete Partidas en que está consignada la ley de sucesion en favor de las hembras Reales á falta de varón, en la de haber sido siete las Princesas juradas herederas de la corona con arreglo á esta misma ley, y de los siete Fernandos memorables, el Grande, el Moderado, el Santo, el Animoso, el Católico, el Pacifico, y el Deseado que felizmente nos gobierna por una especial providencia del cielo; todo sin perjuicio de las demas limosnas y atenciones que podamos expender y cubrir en bien de la humanidad doliente y afligida así en esta capital como en las provincias. Madrid 20 de Mayo de 1833.

—El comisario *avostólico general*—

A consecuencia de este decreto, pasado por el Excmo. Sr. comisario á las oficinas de su dependencia, se dió cumplimiento á su primer artículo, entregándose á los diputados de los barrios las 200 camas referidas segun se anunció en el Diario de avisos de esta capital por disposicion del Sr. presidente de la Real junta de Caridad, y se vistieron los 256 niños y niñas pobres de las escuelas gratuitas de Madrid despues de haber sido sorteados con asistencia de dos individuos de la misma Real junta comisionados al efecto, segun las intenciones y deseos del Sr. comisario de Cruzada. Estos niños y niñas perfectamente vestidos y equipados de todas sus prendas, se colocaron á la entrada del Real monasterio de S. Gerónimo en una gradería hecha al intento la mañana de la jura, con guirnaldas de flores y ramos de oliva, símbolos de la paz y la alegría, para vitorear á SS. MM. y aclamar á la augusta Princesa heredera de la corona al tiempo de la entrada, teniendo como en triunfo en una gran tabla orlada de flores la ley 2.<sup>a</sup>, título 15 de la Partida 2.<sup>a</sup> que marca la sucesion Real en la hembra á falta de varón, cuya tabla vistosísima y elegantemente adornada ha sido despues trasladada al balcon principal de la Real academia de S. Fernando, de que es vice-protector el mismo Sr. Comisario general, colocada al pie del retrato del REY nuestro Señor que se hallaba puesto bajo un magnífico dosel de terciopelo carmesí guarnecido de flecos, galones, cordones y borlones de oro regalado por S. E.

El claustro principal de S. Gerónimo se dió tambien reparado y concluido perfectamente para dicho día segun lo acordado en el referido decreto.

La iluminacion brillantísima de la plazuela de la comisaría formó el embellecimiento de todos los vecinos y forasteros de Madrid que concurrirán ansiosos á admirarla á todas las horas del día y de la noche, y á celebrar la bella y elegante alegoría con que estaba ideada, y la riqueza, la hermosura y la gracia de sus adornos.

Las 79 varas de percales de España ofrecidas al hospital General, serán entregadas en el día en que las hermanas de la caridad entren á servir y cuidar á los enfermos, como sirven y cuidan á las enfermas; segun lo dispuesto por S. M. á propuesta de la junta de que el mismo Sr. comisario es individuo y comisario.

**Decoracion é iluminacion.** Al entrar en la plazuela del conde de Barajas, donde tiene su habitacion el Excmo. Sr. comisario general de Cruzada, arcediano de Madrid, no podian menos de sentir los concurrentes las inspiraciones de alegría que parece quiso comunicarnos S. E., presentándonos en una bella alegoría la idea de un porvenir dichoso.

Lo primero que se ofrecía á la vista era un gran cuadro de 13 pies de alto por 9 de ancho, pintado al temple por D. Vicente Lopez, primer pintor de cámara de S. M., en que se veía la insigne Reina Doña Isabel la Católica mandando á su Nieta al templo de la gloria. La gracia y la dignidad de la heroína de Castilla; la belleza de su ropaje, de su tocado y de la accion animada de sus ojos y de sus manos, la verdad y el parecido de su excelsa Nieta, heredera de su nombre y de su nombre, pintada con el mismo vestido con que ha sido presentada á la jura en la iglesia de S. Gerónimo; el zelo y el cuidado vigilante

del tronco de España, que parece abrimado para que nadie ose separar á la Princesa heredera de la gloriosa cenda de las Isabeles; y el mismo templo de la gloria pintado en último término sobre lo alto de una montaña, despidiendo una radiación lucidísima en un despejado y delicioso ambiente, hacen admirable este lienzo; que mas bien parece pintado al óleo que al temple; y no sabemos cómo el Sr. Lopez ha podido ejecutarle en tan pocos días, y aun en muy pocas horas con tal verdad, tal grandiosidad y destreza. Esperamos que el Excelentísimo Sr. comisario general, como protector de las artes, y tan interesado en propagar su buen gusto, hará litografiar este cuadro de tan buen efecto, para que corra estampado, y pueda ser tambien contemplado y admirado fuera de Madrid.

A los lados de él, y por toda su altura se elevaban las dos columnas de Hércules, con la inscripcion de *Plus ultra*, en lugar del *Non plus ultra* antiguo, en recuerdo de que los bajeles de España bajo los auspicios de Isabel la Católica traspasaron los términos del antiguo mundo, y fueron á descubrir otro nuevo que sometieron á su glorioso imperio; estando por eso uno y otro mundo al pie de una y otra columna, sobre las cuales se veian dos coronas, y al pie, tambien sentadas y bellisimamente ejecutadas en yeso por D. Josef Fiquer, académico de S. Fernando, dos figuras de tamaño natural, una que representa un moro como abatido y meditabundo contemplando el poder que le arrojó de España, y la otra un indio en actitud de admirarle con su semblante erguido noblemente hácia la respetable Matrona de Castilla. El fondo de este hermoso agrupamiento de cuadro, columnas, globos y figuras expresadas estaba cubierto de un riquísimo manto de terciopelo carmesí, galoneado y elegantisimamente guarnecido de flecos, cordones y borlones de oro en sus recogidos, piramidando el edificio un grande y refulgente trasparente en que se veia el ave fénix renaciendo de sus propias cenizas con esta inscripcion ó lema: *Post fata resurgit*; emblema alusivo al espíritu de la Reina Católica, que esperamos renazca en su excelsa Nieta, despues de los contratiempos que ha sufrido esta monarquía tan gloriosa y engrandecida en el reinado de aquella muger heroica; pero puede tener tambien su aplicacion á la ley fundamental del reino que llama á la sucesion de la corona las hembras á falta de varón en la línea reinante; y aun tambien puede aplicarse á nuestro amabilísimo REY el Sr. D. FERNANDO VII, que despues de ser llorado por muerto, resucita gloriosamente para fijar su Real sucesion y libertarnos tal vez de una horrible anarquía. *Post fata resurgo*.

Este, que era como el 2.<sup>o</sup> cuerpo del edificio de que tratamos, descansaba sobre un cornisamento sostenido por torreonos ó cubos, á manera de los que se ven en los palacios del siglo XIV y XV, para recordar los alcázares en que vivió la heroína de Castilla: eran todos de transparentes, que hacian un bellísimo efecto, y en el friso del cornisamento se leian los siguientes versos, que instruian á los espectadores del asunto del cuadro.

La católica Reina, cuya historia

Llena de noble orgullo al pueblo ibero:

Muestra á su Nieta el templo de la gloria.

Dos pirámides ó aguju de gusto gótico, tambien transparentes é iluminadas con vasos de colores, se elevaban á los dos lados del primer cuerpo; y en ellas se leia dividido oportunamente el texto de la ley 2.<sup>a</sup>, título 15, Partida 2.<sup>a</sup>, diciendo la primera: *Posieron que el señorío del reino heredasen siempre aquellos que viniesen por línea derecha*; y continuando la segunda: *Et por ende essa-blecieron que si fijo varon hi non oviese, la fija mayor heredase el reino*.

Todos los balcones de la espaciosa fachada de la casa del Excmo. Sr. comisario general tenian colgaduras de color de púrpura con faldones y pabellones de raso blanco, unos y otros guarnecidos de galones, flecos, cordones y borlones de oro. Al lado de la casa se elevaba una galería de gusto gótico, en que se colocó la banda de música de la Real Guardia de Provinciales, que alegraba la plazuela con diferentes sonatas, estando vistosamente iluminada dicha galería con innumerables vasos de colores en toda su columnata y sus molduras, así como todos los intermedios de los balcones de la casa tenian ricos candelabros, que figuraban oro y bronce antiguo, y sostenian una porcion de hachas de cera.

Excusado es manifestar la concurrencia de personas de todas clases que por el día y por la noche acudian á admirar y gozar este lucido espectáculo. Los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota, sus augustos hijos y los Sermos. Sres. D. Sebastian y Doña María Amalix-te honraron con su presencia. La iluminacion de la comisaría de Cruzada ha sido uno de los mas notables objetos de las fiestas Reales.

El subdelegado de Policía del partido de Sepúlveda ha dado parte de haber aparecido la langosta en la villa de Cantalejo, pertenecida á dicho partido; pero pequeña, y en gran parte sin desenvolverse. Desde el 7 de Junio empezó á dársele caza con suma actividad por los habitantes de dicha villa, que han enterrado mas de 25 fanegas. El subdelegado de Policía del partido ha dado orden para que auxilien en esta operacion á los vecinos de Cantalejo los de Cabezuelo, Seburcol, Fuente Rebollo y San Miguel de Noguera, pueblos vecinos que se hallan libres de esta plaga, y se espera aniquilar en breve el insecto. Este se dejó ver en cierta cantidad el 13 de Junio en el término de Sepúlveda, y se extinguió mediante las acertadas providencias del subdelegado, cuya actividad y vigilancia han merecido el elogio de la superioridad.

#### ANUNCIOS.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la librería de Razola á recoger el tomo 19 con la entrega 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de láminas, y adelantar el importe del siguiente: continúa abierta la suscripcion.

—*Elementos de medicina práctica veterinaria*, ó sea compendio de nosografía y terapéutica, médico-quirúrgica, escritos por D. Manuel Cusac, profesor de la misma facultad en la villa de Yecla. Se vende en Madrid en la librería de Matute.

—*Præcognita juris ecclesiastici universi opera Georgii Sigismundi Luchis, J. C.* editio prima Matritensis. Esta obra se vende en la librería de Matute en un tomo en 4.<sup>o</sup> de buena y correcta impresion, arreglada á la que últimamente se hizo en Valencia.

—*El cristiano en el templo*, á devota asistencia al sacramento sacrifició de la misa, obra póstuma del marqués Caracciolo. Se vende en la librería de Matute.

—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Mora, provincia de Toledo, cuya poblacion asciende á 1445 vecinos; la dotacion consiste en 92 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos de Propios, con la obligacion de asistir á los pobres transeuntes y á la comunidad de religiosos observantes. Los pretendientes dirijirán sus memoriales, francos de porte, al secretario del ayuntamiento hasta el día 6 del próximo mes de Julio.